

## BASES DE LA CONVOCATORIA DE DIEZ AYUDAS PARA CURSAR ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (UPNA) DESTINADAS A ESTUDIANTES PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS AFILIADAS A LA AUIP. Convocatoria 2017-2018

### 1. Objeto de la Convocatoria

En el marco de las políticas de cooperación académica con universidades latinoamericanas y la promoción del talento en el postgrado, y el compromiso de la UPNA con la AUIP de crear canales de comunicación que permitan una fluida información de las actividades académicas y científicas que realizan, que serán divulgadas a través de sus medios de difusión.

Se convocan un total de **10 ayudas** destinadas a cursar estudios oficiales de **Máster en la Universidad Pública de Navarra** dirigidas a estudiantes de universidades latinoamericanas asociadas a la AUIP.

### 2. Programas de Máster elegibles

Los Másteres universitarios elegibles para estas ayudas son todos los Másteres oficiales de la Universidad Pública de Navarra:

<https://www.unavarra.es/estudios/posgrado/oferta-de-posgrado-oficial/titulos-oficiales-de-master>

### 3. Requisitos de los solicitantes

Para ser beneficiario de la beca se requerirá previamente ostentar la condición de **estudiante universitario graduado en alguna de las instituciones vinculadas a la AUIP**.

### 4. Características de las ayudas

Las ayudas consisten en una cuantía de **5.000 euros** cada una destinadas a **financiar gastos de matrícula, alojamiento y manutención**, y se harán efectivas del siguiente modo:

- 100% del importe de los precios públicos de matrícula y de las tasas administrativas que implique cada matrícula en un Máster oficial UPNA en el curso académico 2017-2018. Los beneficiarios tendrán derecho a una ayuda que cubrirá el importe de la matrícula de 60 ECTS. La UPNA asumirá el importe de estos precios públicos de matrícula y administrativos, con cargo a su propio presupuesto, sin necesidad de efectuar en este sentido pago alguno a cada estudiante becado.
- Ayuda de estancia y manutención: cuantía por la diferencia entre el importe de la matrícula del Máster y los 5.000 € que integran el total de la beca. Esta ayuda se abonará al estudiante de la siguiente manera:
  - Primer pago: en el mes de septiembre de 2017 se abonará al estudiante el 70% de la cuantía.
  - Segundo pago: en el mes de diciembre de 2017 se abonará el 30% restante hasta completar el importe total de la beca.

## 5. Presentación de solicitudes y documentación

5.1.- Para participar en esta modalidad de convocatoria, los interesados deberán presentar la solicitud de acuerdo con el modelo adjunto a esta convocatoria (Documento 1). A esta solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Copia escaneada del **pasaporte** (Documento 2)
- Copia escaneada del **título universitario** correspondiente **debidamente legalizado por vía diplomática** (Documento 3)
- **Certificado de calificaciones** de la titulación mediante la presentación de Documento de equivalencia de las notas medias de estudios universitarios expedido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (**ANECA**). Diríjase a la web: <http://www.aneca.es/Equivalencia-de-notas-medias> (Documento 4)
- **Currículum vitae** (Documento 5)
- Carta de motivación para la realización de los estudios de Máster elegidos (Documento 6)
- **Documentación requerida en el Máster** concreto para el que se solicite la beca conforme a lo publicado en el apartado Acceso y Admisión del sitio web de cada Máster [www.unavarra.es/estudios/posgrado/oferta-de-posgrado-oficial/titulos-oficiales-de-master](http://www.unavarra.es/estudios/posgrado/oferta-de-posgrado-oficial/titulos-oficiales-de-master) (Documentos 7.1, 7.2, 7.3, etc. )

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de mayo de 2017 (a las 23:59 hora peninsular de España)

5.3.- Las solicitudes y resto de documentación indicada en la Base 5.1 deberán ser remitidos en formato electrónico a la AUIP a la dirección electrónica [becas.upna@auip.org](mailto:becas.upna@auip.org), y deberán enviarse los archivos necesarios para cumplimentar los 7 apartados de información requerida recogida en la Base 5.1. Los archivos deberán estar correctamente nombrados y numerados, indicando los apellidos y nombre del solicitante y el número de documento de la Base 5.1, como sigue:

- APELLIDO1\_APELLIDO2\_Nombre\_Doc1
- APELLIDO1\_APELLIDO2\_Nombre\_Doc2
- APELLIDO1\_APELLIDO2\_Nombre\_Doc3
- APELLIDO1\_APELLIDO2\_Nombre\_Doc4
- APELLIDO1\_APELLIDO2\_Nombre\_Doc5
- APELLIDO1\_APELLIDO2\_Nombre\_Doc6
- APELLIDO1\_APELLIDO2\_Nombre\_Doc7.1
- APELLIDO1\_APELLIDO2\_Nombre\_Doc7.2
- APELLIDO1\_APELLIDO2\_Nombre\_Doc7.3
- APELLIDO1\_APELLIDO2\_Nombre\_Doc7.n

Preferentemente, deberá enviarse el conjunto de los archivos comprimidos en un solo fichero zip o .rar

5.4.- La AUIP confirmará por correo electrónico dirigido al solicitante la recepción de su solicitud.

5.5.- Adicionalmente, en cualquier momento del proceso se podrá requerir al solicitante el envío de la documentación original a la dirección postal de la Sede Central de la AUIP.

## 6. Procedimiento de selección

6.1.- A la vista de la preselección realizada por AUIP, la Comisión Académica de cada Máster oficial de la UPNA para el que se hayan recibido solicitudes elaborará un informe indicando el orden de priorización de los solicitantes, conforme a los criterios de selección aplicables para cada uno de los Másteres, publicados en la página web de cada Máster y según lo recogido en la correspondiente memoria de verificación. La Comisión Académica de cada Máster enviará su informe a la Comisión de Valoración de la Universidad Pública de Navarra con fecha tope 16 de junio 2017.

- 6.2.- La Comisión de Valoración de la Universidad Pública de Navarra estará compuesta por el Vicerrector de Internacionalización, el Director de Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, la Directora Regional de AUIP en Navarra, el Director del Servicio de Enseñanzas, y la Jefa de Sección de Internacionalización y Cooperación, o persona en quien deleguen cada uno de ellos.
- 6.3.- Esta Comisión de Valoración, a la vista de los informes de las Comisiones Académicas de los Másteres, y de su adecuación a la estrategia de internacionalización de la UPNA, evaluará las solicitudes de ayuda presentadas por los estudiantes y elaborará una propuesta de concesión de las ayudas, indicando el orden de prelación para garantizar que se puedan conceder todas las ayudas en caso de renuncia, conforme a los criterios de admisión señalados en la presente base 6.1.
- 6.4.- La concesión de las ayudas lleva aparejada automáticamente la admisión en los Másteres solicitados.

## **7. Resolución de la convocatoria**

- 7.1.- En el plazo máximo de 20 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión valorará las solicitudes y documentación presentada por los participantes y enviada por la AUIP, y elevará la propuesta al Vicerrector de Internacionalización de la Universidad Pública de Navarra.
- 7.2.- Visto el Informe de la Comisión, el Vicerrector de Internacionalización dictará la resolución de beneficiarios de ayudas, así como la relación de solicitantes en lista de espera, según su orden de priorización, todo ello conforme a lo establecido en la base 6, en cualquier caso con fecha tope del 23 de junio de 2017. La Resolución se publicará en dicha fecha en la página web de Relaciones Internacionales de la Universidad Pública de Navarra y de la AUIP.
- 7.3.- En la resolución también se hará pública la relación de candidatos que conformarán la lista de espera, los cuales podrán optar a una ayuda en el caso de que una persona beneficiaria no la acepte dentro del plazo establecido o quede excluida por cualquier otro motivo establecido en esta convocatoria.
- 7.4.- Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación de la ayuda o su renuncia en el plazo máximo de 5 días naturales desde la resolución de la convocatoria. En caso de que no se reciba ninguna comunicación de la persona beneficiaria dentro de este plazo, se entenderá que desiste en su solicitud y se pasará al siguiente solicitante de la lista de espera.
- 7.5.- Los beneficiarios deberán realizar su matrícula en el Máster para el que sean seleccionados en el tiempo y forma que al efecto se les indicará desde el Servicio de Enseñanzas.
- 7.6.- Es responsabilidad del beneficiario cumplir con todos los requisitos formales exigidos por la Universidad Pública de Navarra para cursar Másteres oficiales.

## **8. Obligaciones de los beneficiarios**

- 8.1.- Los beneficiarios deberán mantener la condición de estudiante de Máster oficial de la UPNA durante todo el periodo de vigencia de la beca, y participar en todas las actividades de evaluación correspondientes al Máster en que estén matriculados.
- 8.2.- El incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como de la normativa de estudios de Máster de la Universidad Pública de Navarra, de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra y disposiciones concordantes que impliquen la obligación de abandonar los estudios, requerirán la devolución del importe recibido en concepto de beca.

## 9. Publicación

Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en la web de relaciones internacionales de la Universidad Pública de Navarra y de la AUIP.

- AUIP: [www.auiip.org](http://www.auiip.org)
- UPNA: [www.unavarra.es/relacionesinternacionales](http://www.unavarra.es/relacionesinternacionales)

## 10. Protección de datos

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por el alumnado que resulte seleccionado, para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la UPNA, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre), así como de lo dispuesto por la Resolución 731/2005, de 29 de junio, del Rector de la UPNA (BON de 22 de agosto), relativa a la supresión, creación y modificación de diversos ficheros de esta Administración pública en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999.

## 11. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación.